

ALCANCE A LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO WWB S.A.

El Banco WWB S.A., de acuerdo a la solicitud de la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite dar alcance a la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas inicialmente publicada dentro del término de Ley, con el fin de indicar que la modificación a los Estatutos Sociales que se tratará según el numeral 11 de dicha convocatoria, se refiere a lo siguiente:

1. **Modificación al artículo 33:** Mediante Escritura Pública 1310 del 9 de mayo 9 de 2011, el Banco WWB S.A. decidió organizar sus cortes de ejercicio a un solo corte anual, tal y como es común para las entidades financieras, de tal suerte que para el efecto fueron modificados los artículos 70 y 71 de sus Estatutos Sociales, en los que efectivamente se lee que esta entidad modifica el fin de ejercicio contable a corte anual. Sin embargo, se omitió concordar la modificación con el artículo 33 de los Estatutos, por lo que se hace necesario modificar el mencionado artículo 33, a fin de ajustarlo tanto a los artículos 70 y 71 de los Estatutos Sociales, como al artículo 5.2.1 del Código de Buen Gobierno de esta entidad.
2. **Modificación al artículo 44:** Mediante Escritura Pública No. 1001 del 07 de abril de 2011 de la Notaría 14 del Círculo de Cali se modificó el artículo 44 de los Estatutos Sociales para señalar que los miembros de la Junta Directiva serían 9 y no 7. Sin embargo por un error se omitió incluir los siguientes párrafos en la mencionada Escritura Pública, por lo que deben ser adicionados nuevamente:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Previo al ejercicio de su cargo como miembros de la Junta Directiva, todos los directores deberán haber aceptado su cargo y haberse posesionado del mismo y prestado juramento ante la Superintendencia Financiera, en consonancia con las normas aplicables.

PARAGRÁFO SEGUNDO.- Por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva serán independientes, conforme a la definición que de éstos hace la ley y la regulación aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO.- La selección de los miembros de la Junta Directiva atenderá aspectos que se describen a continuación: (a) Principios generales: Los cargos de miembros de Junta Directiva se deberán elegir con los mismos criterios. En lo posible se procurará que cada miembro aporte alguna especialidad profesional en consonancia con el objeto social que adelanta el Banco; (b) Competencias básicas: Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores y (c) Independencia: Se considerarán miembros de Junta independientes, aquellos que cumplan con las condiciones y requisitos que exigen las disposiciones legales.